



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS  
2022



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

11 de octubre de 2022

**VISTO:**

La solicitud formulada por la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE, requiriendo ayuda económica para solventar y abonar gastos generales de funcionamiento y otros inherentes a la operatividad del Cuartel en los cuales resulta necesaria la constante intervención del cuerpo activo de la institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo Municipal apoyar y valorar la obra de bien y el servicio desinteresado prestado a la comunidad por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte,

Que la entidad peticionante es merecedora de toda la ayuda que pueda proporcionársele para que cuente con los fondos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que en este caso la ayuda que se les proporcionará servirá para cubrir gastos sumamente necesarios e imprescindibles para la continuidad del loable servicio que desarrollan a favor de toda la comunidad de Monte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS**

**FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase un subsidio de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE, a efectos de afrontar gastos generales de funcionamiento del Cuartel, atento los fundamentos expuestos y con cargo a rendir cuentas.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande la aplicación del artículo anterior será con cargo a la Jurisdicción 01 – Actividad Central 01- Actividad Especifica 03- 5.1.7.0. "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.980

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte